CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P, Y BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901465535-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEYDY LORENA ZAPATA CARO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.018.416.789 DE BOGOTA (D.C.)

CONTRATANTE	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES - ISERVI E.S.P.
CONTRATISTA	BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT: 901465535-2 R.L: LEYDY LORENA ZAPATA CARO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.018.416.789 DE BOGOTA (D.C.)
DIRECCIÓN	CL 40 A SUR NO. 0 - 12 ESTE – BOGOTA
TELÉFONO	3005328965
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.414.738)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN OPERADOR AUTORIZADO POR LA DIAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DEL MISMO PARA LA EMPRESA ISERVI E.S.P.

Siendo el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber: **FLOR MIREYA SUAREZ REVELO,** identificada con cédula de ciudadanía 27.388.470 expedida en Puerres (N) en su condición de Gerente del Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P empresa de servicios públicos del orden municipal con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará ISERVI E.S.P quien obrará como **CONTRATANTE** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** de una parte y de otra; BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901465535-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEYDY LORENA ZAPATA CARO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.018.416.789 DE BOGOTA (D.C.), quien afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1.993 y quien en adelante, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos y uso de la modalidad de selección preceptuada para los contratos de prestación de servicios en el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Las partes referidas acordaron suscribir contrato de prestación de servicios, cuyo objeto comprende: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN OPERADOR AUTORIZADO POR LA DIAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DEL MISMO PARA LA EMPRESA ISERVI E.S.P."

SEGUNDO: Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de ISERVI E.S.P. ha emitido la disponibilidad presupuestal (CDP) No. 260019 del (19) de enero del 2026, con afectación al rubro: 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", por el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.414.738), de los cuales se afectara la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.414.738).

TERCERO: El Gerente del Instituto de Servicios Varios de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23 numeral 1 del acuerdo 002 del 2006, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del ISERVI E.S.P.

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

CUARTO: Que la decisión N° 014 del (18) de diciembre de 2025, la cual adopta el manual de contratación del Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO**: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN OPERADOR AUTORIZADO POR LA DIAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DEL MISMO PARA LA EMPRESA ISERVI E.S.P.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111506	(F) 84. Servicios financieros y seguros.	11. Servicios de contabilidad y auditorias	15. Servicios contables	06. Servicios de facturación

En desarrollo del objeto contractual, las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones operativas y valores establecidos en estudios previos, los cuales constituyen parámetros obligatorios para la correcta ejecución del contrato y hacen parte integral del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración es desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, el cual será hasta el (31) de diciembre de 2026. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.414.738), monto que se establece exclusivamente para efectos fiscales y presupuestales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la factura o documento equivalente que sea radicado por el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento del servicio correspondiente, lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

Dentro del valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a su celebración, perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación, tales como, entre otros: impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos de legalización, variaciones monetarias, cargas laborales y prestacionales, riesgos, pérdidas y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA. En consecuencia, el oferente deberá efectuar una evaluación integral de dichas variables al momento de presentar su propuesta, sin que ISERVI E.S.P. asuma responsabilidad alguna por reclamaciones económicas posteriores.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago estará sujeta al avance del cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de factura o documento equivalente a factura se la naturaleza jurídica y condición tributaria del contratista, así como las evidencias de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

1. Gestionar y garantizar la correcta operación de la certificación de facturación electrónica, conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2. Brindar apoyo técnico y capacitación integral a la Entidad para el adecuado uso y manejo del sistema de facturación electrónica, incluyendo, entre otros, la elaboración y transmisión de facturas electrónicas, nómina electrónica, notas débito, notas crédito, documentos soporte, documento equivalente a la factura, así como la creación y administración de terceros, productos y demás funcionalidades requeridas para el correcto y eficiente funcionamiento del sistema.
3. Prestar acompañamiento permanente y oportuno a los funcionarios y/o colaboradores designados por la Entidad que tengan a su cargo la operación del sistema, garantizando la adecuada comprensión y aplicación de los procedimientos asociados a la facturación electrónica.
4. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre las alertas, fallas, novedades o inconvenientes que se presenten en la operación del sistema, así como ejecutar las acciones de corrección, ajuste o subsanación que resulten necesarias, especialmente aquellas derivadas de actualizaciones normativas o técnicas del sistema.
5. Apoyar a la Entidad en la parametrización, administración y trazabilidad de los usuarios del sistema, asegurando la correcta asignación de perfiles, permisos y responsabilidades, conforme a los controles internos y necesidades operativas del ISERVI E.S.P.
6. Cumplir con las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES <u>GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA</u>:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Instituto, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal
5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
6. Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., adoptado mediante la Decisión No. 014 de 2025, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS: El CONTRATISTA será autónomo en la forma de cumplimiento de sus obligaciones y atenderá todas las solicitudes o requerimientos que el instituto estime pertinentes. Se establece como medios idóneos de recepción y envió de información, además de los convencionales, los correos electrónicos: iservi@ipiales-narino.gov.co, o juridicaiservi@iserviespipialesnarino.gov.co.

CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación del ISERVI E.S.P. (Decisión 014 de 2025) y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal y a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, manifiesta que no existe impedimento legal alguno para celebrar y ejecutar el presente contrato, y se obliga a informar de manera inmediata y por escrito al ISERVI E.S.P. la ocurrencia de cualquier hecho sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la vigencia del contrato.

La inexactitud o falsedad en la presente declaración dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales y penales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza privada, celebrado en ejercicio del régimen de derecho privado aplicable al ISERVI E.S.P., y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, así como por el Manual de Contratación de la Entidad. En consecuencia, no genera, ni podrá interpretarse que genera, relación laboral, vínculo legal o reglamentario alguno entre el ISERVI E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, quienes actuarán bajo su exclusiva dependencia, subordinación y responsabilidad.

EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo de manera integral las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, exonerando expresamente al ISERVI E.S.P. de cualquier reclamación presente o futura que por tales conceptos pudiere formularse.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al ISERVI E.S.P. de toda reclamación, demandas, acciones legales o similares provenientes de terceros

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

que tengan como causa toda acción u omisión por parte del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo que hubieren ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de terceros durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar el pago de la presente contratación, la Dependencia Administrativa y Financiera de ISERVI. E.S.P., ha expedido el Certificado disponibilidad presupuestal CDP) No. 260019 del (19) de enero del 2026, con afectación al rubro: 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", por el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.414.738), de los cuales se afectará la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.414.738).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 capítulo V de la decisión N. 014 de 2025 por la cual se adopta el manual de contratación y manual de supervisión de ISERVI E.S.P, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cual dicta el manual de supervisión del ISERVI E.S.P., sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P. ejercerá la supervisión del contrato a través del CONTADOR PUBLICO DE ISERVI E.S.P, o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias, discrepancias o conflictos que se llegaren a presentar entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, serán gestionados y resueltos, en primera instancia, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y/o la transacción, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P. y la normatividad vigente. Solo en el evento en que dichos mecanismos no prosperen o resulten infructuosos, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, sin que ello implique renuncia a los derechos ni a las facultades legales que les asisten.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su terminación, cualquiera sea la causa que le haya dado origen. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro de dicho plazo, el ISERVI E.S.P. podrá proceder a su liquidación unilateral, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Capítulo XII de la Decisión No. 014 de 2025, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se incorporarán al presente contrato los siguientes documentos ACTUALIZADOS a la fecha de suscripción del presente contrato:

a) Solicitud y certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal.
b) Estudios previos del contrato.
c) Oferta económica

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

d) Fotocopia cédula de ciudadanía.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista expedido por la procuraduría general de la nación.
f) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la contraloría general de la república.
g) Certificado de antecedentes judiciales del contratista expedido por la policía nacional.
h) Certificado de medidas correctivas.
i) Certificado delitos sexuales
j) Certificado Redam
k) Registro Único Tributario.
l) certificado de afiliación a salud y pensión.
m) Certificación bancaria.
n) Documentación que acredita idoneidad.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del ISERVI E.S.P.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos en que se debe incurrir con ocasión de la celebración del presente contrato como pago de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales o municipales, gastos financieros con ocasión del desembolso, etc., serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, los cuales deberá acreditar para el primer pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para la ejecución del presente contrato las partes establecen como domicilio El ISERVI E.S.P. de la ciudad de Ipiales (Nariño).

El presente contrato se firma por las partes después de ser leído y aprobado en su integridad.

Contratante	Contratista
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
FLOR MIREYA SUAREZ REVELO GERENTE ISERVI E.S.P	**LEYDY LORENA ZAPATA CARO** REPRESENTANTE LEGAL BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT: 901465535-2

Proyectó: JORGE A. CORAL OPS ISERVI E.S.P
Revisó: Iván Darío Chamorro – jefe Oficina Jurídica
Aprobó: FLOR MIREYA SUAREZ REVELO – Gerente ISERVI E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño